

INFORME

QUE FORMULA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE



EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28, 31 Y 38 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EUSKALTEL, S.A. RELATIVOS A CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y VOTO A DISTANCIA.

EL PRESENTE INFORME CONTIENE:

- (i) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA;
- (ii) TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA; Y
- (iii) TEXTO COMPARATIVO DE LA REDACCIÓN ACTUAL Y LA REDACCIÓN PROPUESTA DE LOS ARTÍCULOS 28, 31 Y 38 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Derio, 22 de abril de 2020.

EUSKALTEL, S.A.

INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28, 31 Y 38 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EUSKALTEL, S.A. RELATIVOS A CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y VOTO A DISTANCIA.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. (en adelante, "**Euskaltel**" o la "**Sociedad**") para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Euskaltel, convocada para el día 2 de junio de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 3 de junio de 2020, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto 6.1. del Orden del Día relativo a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en materia de relativos a contenido de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, lugar de celebración de la junta y voto a distancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley**").

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración de la Sociedad someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación de una nueva redacción de los artículos 28, 31 y 38 de los Estatutos Sociales de la Sociedad cuya principal razón de ser radica en adaptar los Estatutos Sociales a las posibilidades que ofrecen los artículos 182, 189 y 521 la LSC, en especial para contemplar la posibilidad de asistencia y votación, por parte de los accionistas, en la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real.

De esta forma, la Sociedad contará con una mayor flexibilidad a la hora de ofrecer a sus accionistas diferentes formas de participar en la Junta General de Accionistas.

Debe señalarse que la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General al objeto de desarrollar los derechos de asistencia, por parte de los accionistas, a la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia en

tiempo real también es objeto de informe por parte del Consejo de Administración en esta misma fecha.

III. TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA

A efectos de facilitar la comparación entre el vigente redactado de los artículos 28, 31 y 38 de los Estatutos Sociales y el redactado que se propone, se adjunta, como Anexo I al presente Informe, transcripción literal de ambos textos sin otro valor que el meramente informativo.

IV. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 518 de la Ley, y del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, el presente informe se emite en atención al derecho de información que poseen los Accionistas para bien examinar en el domicilio social el texto íntegro de la propuesta de modificación estatutaria y el informe justificativo de la misma, bien solicitar su entrega o envío gratuito.

Asimismo, el presente documento será publicado en la página web de la Sociedad (www.euskaltel.com), junto con la convocatoria de la Junta General y la restante documentación relacionada en los referidos artículos del Reglamento de la Junta General y de la Ley.

ANEXO I.- TEXTO COMPARATIVO

Artículo 28 Contenido de la convocatoria	
Texto Anterior	Texto que se propone
Sin perjuicio de otras circunstancias legalmente requeridas, la convocatoria expresará en todo caso el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, el cargo de la persona o personas que realizan la convocatoria, así como la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.	Sin perjuicio de otras circunstancias legalmente requeridas, la convocatoria expresará en todo caso el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, el cargo de la persona o personas que realizan la convocatoria, así como la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. En los casos de asistencia a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General.

Artículo 31 Lugar de celebración de la Junta, presidente y secretario	
Texto Anterior	Texto que se propone
La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal del domicilio social o del término municipal de Bilbao. La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, actuando en ella como secretario el que lo sea de aquél.	La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal del domicilio social o del término municipal de Bilbao. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá tener lugar bien en el lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, en otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, que se hallen conectados con aquél por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, actuando en ella como secretario el que lo sea de aquél.

Artículo 38 Voto a distancia	
Texto Anterior	Texto que se propone
1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General de Accionistas mediante correspondencia postal o cualquier otro medio de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General. 2. El voto emitido por medios de comunicación a distancia solo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. 3. El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrá desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia, ajustándose, en su caso, a las normas que resulten aplicables al efecto. Las reglas de desarrollo que se adopten al	1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General de Accionistas mediante correspondencia postal o cualquier otro medio de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas. 2. El voto emitido por medios de comunicación a distancia solo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. 3. El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrá desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia, ajustándose, en su caso, a las normas que resulten aplicables al efecto. Las

amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.

4. La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá el valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal u otros medios de comunicación a distancia.

reglas de desarrollo que se adopten al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.

4. La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá el valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal u otros medios de comunicación a distancia **al que se refieren los números 1 a 3 de este artículo.**

5. La asistencia remota a la Junta General por vía telemática y simultánea y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General se regirán por lo establecido en el Reglamento de la Junta General. El reglamento de la junta general podrá atribuir al Consejo de Administración la regulación, con respeto a la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, de todos los aspectos procedimentales necesarios, incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente, el procedimiento y reglas aplicables para que los accionistas que asistan a distancia puedan ejercitar sus derechos, la antelación al momento de constitución de la Junta General con la que, en su caso, deberán remitirse las intervenciones y propuestas de acuerdos que deseen formular quienes vayan a asistir por medios

	telemáticos, los requisitos de identificación exigibles para dichos asistentes a distancia y su influencia en el sistema de formación de la lista de asistentes.
--	---

* * *